

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 018/2017**

La Paz, 12 de enero de 2017

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-026-16 DE 29/12/2016, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA ZONA FRANCA COMERCIAL – INDUSTRIAL EL ALTO, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL LA PAZ.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-026-16 de 29/12/2016, que autoriza la ampliación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial – Industrial El Alto, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, desde fecha 29/12/2016 hasta fecha 30/01/2017 y para el día sábado 31/12/2016.



MJPP/aql  
GRLGR2016-9916

Mario José Pastore Parodi  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1.026-16

La Paz, 29 DIC 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "*El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas*".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades

G.A.F.  
Mildred G.  
Perez P.  
A.N.B.

D.R.  
Norah A.  
Brendoza S.

G.N.J.  
Jorge E.  
A.N.B.

G.A.L.  
Miguel A.  
A.N.B.

D.N.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.S.

D.R.H.  
Walter H.  
Vargas Q.  
A.N.B.



Aduana Nacional

técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): “*En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN*”. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: “*Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior*”. (Negritas añadidas)

#### CONSIDERANDO:

Que el Gerente Regional La Paz de ZOFRAPAZ, mediante Nota Cite: GIT ZFC LP 0751/2016 de 23/12/2016, señala y solicita que: “*(...) los últimos días de la gestión en Zona Franca Industrial La Paz, son los de mayor demanda, exigiendo de nuestra parte horarios de atención especiales para esas fechas. (...) Solicitamos a su vez, que la administración aduanera procure definir horarios de atención extendidos para las mismas fechas a fin de otorgar el mejor servicio y evitar perjuicios y reclamos de usuarios. (...)*”.

Que el Administrador de Aduana Zonas Francas El Alto, a través de Comunicación Interna AN-GRLPZ-ELALZ-C N° 1087/2016 de 27/12/2016, solicita a la Gerencia Regional La Paz, la ampliación de horario de la Administración de Aduana Zona Franca Industrial El Alto, para los días 29/12/2016 y 30/12/2016, hasta horas 18:30, y el día sábado 31/12/2016 de horas 09:00 am a 12:30 PM en virtud a la demanda de atención en la señalada Administración.

Que la Gerencia Regional La Paz, mediante Comunicación Interna AN-GRLPZ-1312/2016 de 28/12/2016, solicita (sic): “*(...) la autorización respectiva para la ampliación de horario de atención al público, en la Administración de Aduana de Zonas Francas EL Alto (...)*”. Aclarando que la solicitada ampliación sea considerada de lunes a viernes desde fecha 29/12/2016 hasta fecha 30/01/2017, desde horas 08:30 hasta horas 18:30, y el día sábado 31/12/2016 de horas 09:00 am a 12:30 PM.

Que en ese sentido, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0724/2016 de 29/12/2016, concluye que (sic): “*Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el horario de trabajo y atención al público a partir del 29/12/2016 hasta el 30/01/2017 de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y*

G.N.A.F.  
Mijaila G.  
Pérez P.  
A.N.B.

D.R.H.  
Norah A.  
Mendoza S.  
A.N.B.

G.N.J.  
Jorge E.  
Villaco G.  
A.N.B.

D.A.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

D.A.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

D.R.H.  
William H.  
Vargas G.  
A.N.B.



Aduana Nacional

el sábado 31/12/2016 de 09:00 a 12:30, en todas las áreas de la Administración Aduana Zona Franca Comercial – Industrial El Alto, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente”. Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo y atención de la citada Administración.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención al público, en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial – Industrial El Alto, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación de horario.

#### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1759/2016 de 29/12/2016, concluye que (sic): “Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Nota Cite: GIT ZFC LP 0751/2016 de 23/12/2016, la Comunicación Interna AN-GRLPZ-ELALZ-C N° 1087/2016 de 27/12/2016, la Comunicación Interna AN-GRLPZ-1312/2016 de 28/12/2016 y el Informe AN-DRHAC-0724/2016 de 29/12/2016, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención al público, público a partir del 29/12/2016 hasta 30/01/2017 de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y el sábado 31/12/2016 de 09:00 a 12:30, en todas las áreas de la Administración Aduana Zona Franca Comercial – Industrial El Alto, **es procedente** considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación”.

#### CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

G.N.A.F.  
Miguel G.  
Pérez P.  
A.N.B.

D.R.L.  
Norah A.  
Niandaza S.

G.N.J.  
Jorge E.  
Vargas Q.  
A.N.B.

D.A.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

D.A.L.  
Claudia K.  
Riera R.  
A.N.B.

D.R.H.  
William H.  
Vargas Q.  
A.N.B.



Aduana Nacional

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial – Industrial El Alto, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, desde fecha 29/12/2016 hasta fecha 30/01/2017 y para el día sábado 31/12/2016, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍAS	DE	A
Administración de Aduana Zona Franca Comercial – Industrial El Alto	Lunes a Viernes (desde 29/12/2016 hasta 30/01/2017)	08:30	18:30
	Sábado (31/12/2016)	09:00	12:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Zona Franca Comercial – Industrial El Alto, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

D.F. Moran A. Benjooza S.

G.N.A.F. Mildred Perez P. A.N.B.

A. de Paz P. Petros

D.N.L. Claudia K. Riera R. A.N.B.

G.N.J. Jorge E. C. Vargas Q. A.N.B.

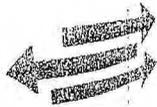
D.R.H. William H. Vargas Q. A.N.B.

PE: MAV  
 GNAF  
 RRHH: NMS/WVQ  
 GNJ: JEV/MFPCH/CKRR  
 HR: GRLGR2016-9916

*[Handwritten Signature]*

Martine D. Andaya Vazquez  
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA - PE - 01 - 026 - 16

La Paz, 29 diciembre 2016

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas)

### CONSIDERANDO:

Que el Gerente Regional La Paz de ZOFRAPAZ, mediante Nota Cite: GIT ZFC LP 0751/2016 de 23/12/2016, señala y solicita que: "(...) los últimos días de la gestión en Zona Franca Industrial La Paz, son los de mayor demanda, exigiendo de nuestra parte horarios de atención especiales para esas fechas. (...) Solicitamos a su vez, que la administración aduanera procure definir horarios de atención extendidos para las mismas fechas a fin de otorgar el mejor servicio y evitar perjuicios y reclamos de usuarios. (...)".

Que el Administrador de Aduana Zonas Francas El Alto, a través de Comunicación Interna AN-GRLPZ-ELALZ-C N° 1087/2016 de 27/12/2016, solicita a la Gerencia Regional La Paz, la ampliación de horario de la Administración de Aduana Zona Franca Industrial El Alto, para los días 29/12/2016 y 30/12/2016, hasta horas 18:30, y el día sábado 31/12/2016 de horas 09:00 am a 12:30 PM en virtud a la demanda de atención en la señalada Administración.

Que la Gerencia Regional La Paz, mediante Comunicación Interna AN-GRLPZ-1312/2016 de 28/12/2016, solicita (sic): "(...) la autorización respectiva para la ampliación de horario de atención al público, en la Administración de Aduana de Zonas Francas EL Alto (...)". Aclarando que la solicitada ampliación sea

considerada de lunes a viernes desde fecha 29/12/2016 hasta fecha 30/01/2017, desde horas 08:30 hasta horas 18:30, y el día sábado 31/12/2016 de horas 09:00 am a 12:30 PM.

Que en ese sentido, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0724/2016 de 29/12/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el horario de trabajo y atención al público a partir del 29/12/2016 hasta el 30/01/2017 de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y el sábado 31/12/2016 de 09:00 a 12:30, en todas las áreas de la Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo y atención de la citada Administración.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención al público, en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación de horario.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1759/2016 de 29/12/2016, concluye que (sic): "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Nota Cite: GIT ZFC LP 0751/2016 de 23/12/2016, la Comunicación Interna AN-GRLPZ-ELALZ-C N° 1087/2016 de 27/12/2016, la Comunicación Interna AN-GRLPZ-1312/2016 de 28/12/2016 y el Informe AN-DRHAC-0724/2016 de 29/12/2016, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención al público, público a partir del 29/12/2016 hasta 30/01/2017 de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y el sábado 31/12/2016 de 09:00 a 12:30, en todas las áreas de la Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, es procedente considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

### CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

### POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

### RESUELVE:

UNICO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, desde fecha 29/12/2016 hasta fecha 30/01/2017 y para el día sábado 31/12/2016, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍA	DE	A
Administración de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto	Lunes a Viernes (desde 29/12/2016 hasta 30/01/2017)	08:30	18:30
	Sábado (31/12/2016)	09:00	12:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial El Alto, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV  
GNAF  
RRHH: NMS/WVO  
GNI: JEVC/MFPCH  
HR: GRLGR20

Aduana Nacional

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Reddy Luis Delgado Loza)  
TITULO ADMINISTRATIVO 2  
Aduana Nacional de Bolivia